



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 2327399

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

14 de febrero de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20050067200
Asunto:	Reconoce personería, dispone fraccionar título judicial
Enlace:	05001310500220050067200 CM

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por OSCAR ALBERTO DOMINGUEZ contra COLPENSIONES, se reconoce **personería** para representar a PARISS EN LIQUIDACIÓN (PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN), a la abogada Sara Vergara Duque, con tarjeta profesional 217.873 del CSJ., en los términos del poder conferido en el escrito que milita en el anexo 6-3 del expediente digital.

La apoderada judicial de PARISS EN LIQUIDACIÓN solicita la entrega del título judicial 41323000883683 por valor de \$2.947.185, por concepto de remanentes (anexo 6-2 E.D.).

ANTECEDENTES JUDICIALES

El 25 de enero de 2008 el despacho liquida las costas y agencias en derecho por la suma de **\$2.947.185**, a cargo de la parte demandada, de la que se corrió traslado a las partes por el término de tres (3) días (anexos 1-35, 1-36 E.D.), y mediante auto de abril 4 de 2008 las aprobó y declaró en firme, por cuanto no fueron objetadas por las partes y dispuso fraccionar el título judicial **41323000533336** por valor de **\$5.570.517**, de la siguiente manera: **\$2.947.185** a nombre del demandante y **\$2.623.332** a favor de la demandada (anexo 1-37, 1-38 E.D.)

El 26 de marzo de 2019, el despacho en atención a la solicitud presentada por la demandada, ordena la entrega del título judicial 413230000883684 por valor de **\$2.623.332** a su favor y niega la solicitud de entrega del título 41323000883683 por valor de **\$2.947.185**, por cuanto pertenece a la parte ejecutante (anexo 1-41 E.D.)

CONSIDERACIONES

Observa el despacho que el 25 de enero de 2008 liquidó las costas y agencias en derecho en la suma de **\$2.947.185**, a cargo de la parte demandada, notificada

por estados el 28 de enero del mismo año, y corrió traslado a las partes por el término de tres (3) días (anexos 1-35 y 1-36 E.D.), liquidación que fue aprobada y declarada en firme, mediante auto de abril 4 de 2008, toda vez que no fue objetada por las partes y también dispuso fraccionar el título judicial **41323000533336** por valor de **\$5.570.517**, de la siguiente manera: **\$2.947.185** a nombre del demandante y **\$2.623.332** a favor de la demandada (anexo 1-37 E.D.).

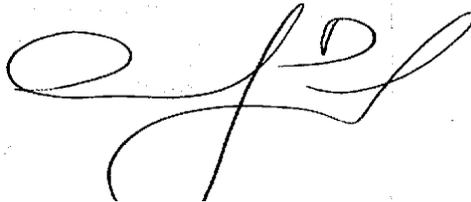
Que el 26 de marzo de 2019 el despacho por error ordenó la entrega del título judicial 413230000883684 por valor de **\$2.623.332** a favor de la parte demandante, siendo el valor correcto a entregar a su favor **\$2.947.185**, pues ese era el título que se debería entregar a la demandada por concepto de remanentes; o sea, que, a la parte ejecutante, se le resta por concepto de costas y agencias en derecho, la suma de **\$323.853**.

Así las cosas, se ordena fraccionar el título judicial **41323000883683** por valor de **\$2.947.185** (anexo 6 E.D.), de la siguiente manera: **\$323.853** para la parte demandante y **2.623.332** a favor de PARISS, por concepto de remanente.

Se **requiere** a los apoderados de las partes, con el fin de que alleguen copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autorizan el pago del mismo por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J.

Se envía el enlace del proceso a las partes, para los fines pertinentes

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af7ae1379e17b33cb92d865fc4d08f42a68953d9e9ef666652d40a256a9a0a4c**

Documento generado en 14/02/2023 02:17:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>